Bogotá, D.C.

570

Doctor
Juan David Rodríguez Martínez
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local
Contraloría de Bogotá
Carrera 32A N° 26 A - 10
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Solicitud copia del acta de presentación de Auditoría de Regularidad Código 100 - 2023 y del equipo auditor al sujeto de vigilancia y control fiscal.

Respetado Doctor,

De acuerdo con la solicitud del asunto, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 la cual indica *"(…) toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos (…)"* me permito solicitar la remisión de la copia del acta de presentación de la Auditoría de Regularidad Código 100 PAD 2023.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha la misma no ha sido entregada completamente diligenciada. Al respecto, informo que en el mes de febrero de 2023 fue remitida parcialmente, sin atender las observaciones realizadas por este sujeto de control, toda vez que omitía las intervenciones realizadas en la reunión y lo escrito modificaba varias de las afirmaciones realizadas.

Es importante precisar que, de acuerdo con el numeral 4.3.1.7 "*documentación*" de la Guía de Auditoría para Bogotá D.C., aspectos generales, principios y fundamentos de la vigilancia y control fiscal los auditores de la Contraloría de Bogotá D.C., deben preparar la documentación con el suficiente detalle para proporcionar una comprensión clara del trabajo realizado, así mismo señala:

> *"(…) el propósito de los papeles de trabajo es ayudar al auditor a documentar todos aquellos aspectos importantes de la auditoría, que proporcionan la evidencia de acuerdo con los procedimientos vigentes del PVCGF, en cumplimiento del plan de trabajo y programa de auditoría y respaldan el informe de auditoría, son fuente de información y facilitan la administración y trazabilidad de la misma (…)"*

Así las cosas, y atendiendo los procedimientos establecidos para la realización de las auditorias, es preciso que el ente de control elaborará el formato *"PVCGF-15-06 Presentación de auditoría y del equipo auditor al sujeto"* dispuesto para tal fin, incluyendo las observaciones que fueron realizadas.

Adicionalmente, la Guía de Auditoría para Bogotá D.C., aspectos generales, principios y fundamentos de la vigilancia y control fiscal en su acápite 4.5.1.3 "*comunicación al auditado e instalación de la auditoría"* señala que, previo al inicio de la auditoría, se comunicará por escrito la realización de la misma y conformación del equipo auditor

de acuerdo con los métodos y/o procedimientos establecidos, es decir, con el modelo PVCGF-15-06 "*Presentación de auditoria*" el cual se solicita sea suministrado.

Ahora bien, de conformidad con el concepto 21468 de 2019 de la Contraloría de Bogotá es un deber de las entidades públicas entregar los papeles de trabajo que no contengan datos personales que pueden ser considerados no susceptibles de divulgación. Por lo tanto, aquellos documentos que no contengan reserva legal pueden ser entregados a la parte solicitante, tal como se señala:

> *"(…) Así las cosas, se establece que los papeles de trabajo y los informes preliminares de auditorías, son documentos públicos. No obstante, aquellos que contengan datos personales, son considerados clasificados y por tanto no susceptibles de divulgación total por parte de la Entidad, por posible vulneración al derecho de la intimidad*
>
> *En este evento deberán tomarse las medidas para garantizar la protección de estos datos sin dejar de suministrar la información no clasificada al peticionario, a la luz del artículo 21 de la Ley 1712 de 2014 que a la letra expresa: en aquellas circunstancias en que la totalidad de la información contenida en un documento no esté protegida por una excepción contenida en la presente ley, debe hacerse una versión pública que mantenga la reserva únicamente de la parte indispensable. La información pública que no cae en ningún supuesto de excepción deberá ser entregada a la parte solicitante, así como ser de conocimiento público (…)"*

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo que el acta contenida en el formato "*PVCGF-15-06 Presentación de auditoría y del equipo auditor al sujeto de vigilancia y control fiscal*" es un documento que hizo parte del procedimiento de realización de la Auditoria de Regularidad Código 100 PAD 2023, sumado a su característica de público se solicita sea remitida a este sujeto de control debidamente diligenciada.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÀLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa
alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co